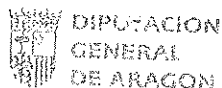


h500h 10131



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Inscrito con
nº. 10131 Hoja 5 Capítulo 7
Folio 1 el presente Acuerdo
Zaragoza a 15 de Ag de 2008
El Encargado del Registro,

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE
TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE LOS DÍAS LECTIVOS DEL CURSO
2.008/2.009.

Acuerdo número:

Institución /Entidad: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

Teruel, 4 de agosto de 2008

Reunidos:

De una parte D. Jesús Rodríguez Argensola, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.

Y de otra parte D. Antonio del Río Macipe, Presidente de la Comarca del Bajo Martín, con C.I.F. nº: P-4400028-I.

EXPONEN

El servicio escolar complementario de transporte escolar es una de las formas de compensación de las desigualdades socioeconómicas a la hora de garantizar el acceso a la red educativa del alumnado que no dispone en su localidad de centro o nivel educativo que desea cursar.

La Orden de 9 de junio de 2.003 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón prevé la posibilidad de suscribir acuerdos con Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones de Padres de Alumnos y otras instituciones, con el fin de aprovechar los recursos que éstas puedan aportar a la organización y financiación del transporte escolar.

La Comarca del Bajo Martín ha manifestado su disposición de colaborar con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Servicio Provincial de Teruel.

Como consecuencia, se firma el presente ACUERDO que contiene las bases generales de colaboración entre ambas partes.



CLAUSULAS

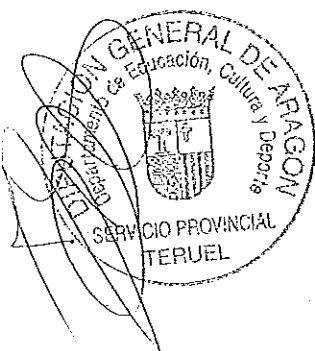
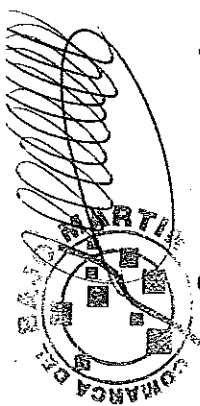
Primera.- El objeto del presente es la realización del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los alumnos de la zona que se especifica en el anexo de este convenio, hasta el I.E.S. "Bajo Aragón" de Alcañiz que para su escolarización han de ser transportados durante el curso 2.008/2.009.

Segunda.- La Comarca del Bajo Martín se compromete a destinar para el transporte los vehículos contratados que sean necesarios para el traslado diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos en las localidades reseñadas en el Anexo hasta los Centros docentes indicados en este Convenio teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en el Real Decreto 443/2.001, de 27 de abril, de cuyo cumplimiento será responsable la citada Corporación, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

Tercera.- La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por la Comarca citada al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Cuarta.- La valoración del costo (I.V.A. incluido) a satisfacer por el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la indicada Comarca por el servicio realizado durante los días lectivos del periodo Septiembre de 2.008 y Junio de 2.009 es de setenta y cuatro mil ochocientos treinta euros (74.830,-€)



La cuantía máxima para el curso escolar 2.008/2.009 asciende a la cantidad de 74.830-€ , reseñada en el apartado anterior, como aportación del Servicio Provincial, estimado para 175 días lectivos a razón de 427,60 euros/día.

El pago de este periodo se realizará en los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y junio de acuerdo con las justificaciones presentadas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio y sin poder superar, en su conjunto, el costo convenido.

Dicho costo incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio indicado.

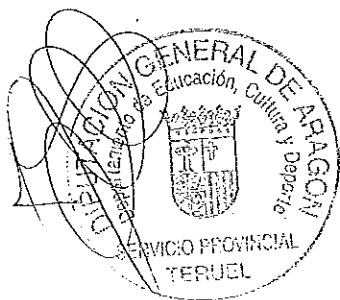
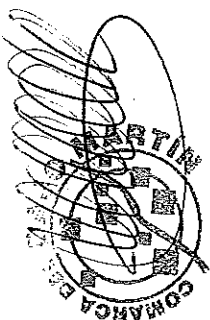
Quinta.- El pago de la cantidad acordada se realizará con cargo al crédito G18010.4211.223000/91002 destinado a transporte escolar.

Sexta.- La Comarca del Bajo Martín deberá presentar, en los meses citados en la cláusula Cuarta, la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel.

- Certificado del Instituto de Enseñanza Secundaria “Bajo Aragón” de Alcañiz de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades al Centro Público indicado en el anexo de este convenio y la cantidad que recibe del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Teruel no podrá ser superior a la cantidad especificada en la cláusula cuarta, para el caso de empleo exclusivo de medios propios y/o contratación del servicio, con otras empresas del sector.

La justificación de la inversión realizada por cada uno de los trayectos que comprenden el presente convenio, en caso de no realizar el servicio con medios propios, se realizará por medio de la copia de las facturas emitidas por la empresa.

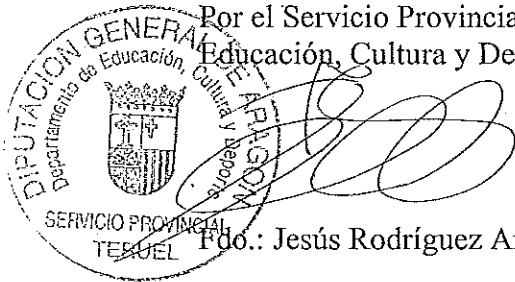
Séptima.- El control de la realización del transporte lo llevarán a cabo el Equipo Directivo del I.E.S. “Bajo Aragón” de Alcañiz.



- Octava.- Serán causas de resolución del acuerdo:
- La deficiente prestación del servicio.
 - La falta de continuidad en la prestación acordada.
 - La falta de abono de las cantidades estipuladas.
 - El incumplimiento de lo establecido en el mismo.
- Novena.- El presente acuerdo es válido para el curso escolar 2.008/2.009 y no habrá, durante el mismo, revisión de precios.
- Décima.- Para la resolución de las controversias que puedan suscitarse sobre la interpretación, resolución y efectos del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la legalidad vigente y se someten, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- En relación a lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, se aplicarán para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse, los principios de la LEY 30/2007, de 30 de octubre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO y demás normativa aplicable.

Por el Servicio Provincial de
Educación, Cultura y Deporte.

Fdo.: Jesús Rodríguez Argensola.



Por la Comarca del Bajo Martín

Fdo.: Antonio del Río Macipe.



ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO CON LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN
(TERUEL).

Datos de matrícula previstos para el curso 2.008/2.009

Localidad de residencia del alumno/a	Número de alumnos/as			
	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS	BACHILLERATOS	TOTAL
Albalate del Arzobispo	0	3	7	10
Castelnou	0	0	1	1
Hijar	0	8	21	29
Jatiel	0	1	0	1
La Puebla de Hjar	1	2	5	8
Samper de Calanda	0	1	5	6
Urrea de Gaen	0	2	9	11
TOTALES	1	17	48	66

La escolarización de los indicados alumnos se realiza en el Instituto "Bajo Aragón" de Alcañiz.

El número de días lectivos, aprobados en el calendario escolar, es de 175 con jornada continuada de mañana.

Teruel, 4 de agosto de 2.008.



MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1999, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar a los Directores Provinciales de Educación y Cultura la firma de Convenios de ámbito provincial, en materia educativa, tanto singulares como en aplicación de un Convenio Marco, con entidades públicas y con personas físicas y jurídicas sujetas a Derecho privado, cuando tenga por objeto la prestación de servicios de transporte y/o comedor. Segundo.- La firma de estos convenios deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: - Autorización expresa del Director General de Ordenación y Promoción Educativa con la conformidad del Consejero de Educación y Cultura para la firma de cada Convenio -- Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Cuando la finalidad del convenio sea la prestación de un servicio, la aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá fraccionarse en periodos mensuales, trimestrales o semestrales."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



15 SET. 2008

**GOBIERNO
DE ARAGON**
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL TECNICA

NOTA INTERIOR

DE: Secretaría General Técnica
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa

Fecha
11/09/08

A: Secretaría General Técnica
Departamento de Presidencia
Registro de convenios

Referencia
YL/bm

ASUNTO: Convenio para registro

Se acompaña para su inscripción en el Registro General de Convenios de la Diputación General de Aragón, si procede, los acuerdos de colaboración firmados por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la gestión del servicio de transporte escolar durante el curso 2008/09, con las siguientes Entidades:

- Comarca del Bajo Martín
- Comarca del Jiloca
- Comarca de Cuencas Mineras

LA JEFA DEL SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO Y COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA

Fdo.: Yolanda Liso Ena

Recibí:

Fecha:

